

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Convocatoria Juez/Jueza de Paz titular y Juez/Jueza de Paz sustituto/sustituta**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2021 acordó aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez/Jueza de Paz titular y sustituto/sustituta del municipio de Iruña de Oca con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimientos para proceder a la selección de Juez/Jueza de Paz de Iruña de Oca, titular y sustituto/sustituta, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio y del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Segundo. Requisitos de los aspirantes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley:
- Impedimento físico o psíquico para ejercer la función judicial.
- Condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
- Procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Estar en posesión como mínimo del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Tener la consideración de persona buena.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Disponibilidad horaria en jornada de mañana.

Tercero. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al Alcalde-Presidente a la que se acompañarán:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Título/certificado oficial que acredite, como mínimo, estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
4. Certificado de antecedentes penales.
5. Certificado negativo del Juzgado de Paz sobre denuncias/quejas presentadas por otros vecinos al interesado.
6. Certificado negativo del Ayuntamiento sobre denuncias/quejas presentadas por otros vecinos al interesado y no haber sido sancionado administrativamente.

7. Declaración jurada en la que consten los siguientes extremos:

- a) Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- c) Que está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- d) Que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- e) Que no está incurso en ninguna causa de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

8. Declaración jurada en la que se acredite disponibilidad horaria.

9. Currículum–Vitae con justificación documental de los méritos que aleguen. En ningún caso se valorarán aquellos méritos que no hubiesen sido aducidos o debidamente acreditados, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con los documentos que se acompañen, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Quinto. Selección.

A) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles la selección se llevará a cabo mediante una valoración del currículum de los interesados y las interesadas, según los siguientes baremos:

1. Estar en posesión del título de licenciatura o grado en derecho: 6 puntos.

2. Conocimiento de euskera:

- Estar en posesión de nivel B2: 2 puntos.

- Estar en posesión de nivel C1: 4 puntos.

No se valorarán ambas titulaciones (B2 y C1), sino únicamente una de ellas.

B) Los empates se resolverán mediante los siguientes criterios y con la siguiente prelación:

- Experiencia previa en el ejercicio de funciones como Juez/Jueza de Paz.

- Si persiste el empate, mediante sorteo.

En Nanclares de la Oca–Langraiz Oka, a 22 de junio de 2021

*El Alcalde-Presidente*

**MIGUEL ANGEL MONTES SÁNCHEZ**